



RV: Solicitud vigilancia administrativa : Retraso en resolución del desacato? Exceso de términos? - Fwd: DESACATO AUTO 539 NOTIFICO APERTURA INCIDENTE RAD 2017-00014 OSCAR EDO. DELGADO Vs SANITAS

Desde Secretaría Comisión Seccional Disciplina Judicial - Caldas - Manizales <secseccal@cndj.gov.co>

Fecha Lun 13/01/2025 9:04

Para Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Caldas

Buenos días

Para los fines pertinentes ante esa corporación se da traslado del correo que antecede, en lo que respecta a la investigación disciplinaria, esta secretaría ya inició los trámites pertinentes.

Atentamente,

JOHN FREDY SEPÚLVEDA JIMÉNEZ

Citador Grado IV

Secretaría General

Palacio de Justicia "Fanny González Franco" – Carrera 23 No. 21-48, piso 1, oficina 111

Teléfono 8879635 opción 2, Manizales – Caldas

Correo electrónico secseccal@cndj.gov.co

De: Oscar Eduardo Delgado Arias <oscar.delgado@gmail.com>

Enviado: sábado, 11 de enero de 2025 8:02 a. m.

Para: Secretaría Comisión Seccional Disciplina Judicial - Caldas - Manizales <secseccal@cndj.gov.co>

Asunto: Solicitud vigilancia administrativa : Retraso en resolución del desacato? Exceso de términos? - Fwd: DESACATO AUTO 539 NOTIFICO APERTURA INCIDENTE RAD 2017-00014 OSCAR EDO. DELGADO Vs SANITAS

Buen día señores Comisión Seccional Disciplina Judicial.

Muy respetuosamente solicito a ustedes ejercer Vigilancia Administrativa para el proceso y analizar si mi caso ha tenido la celeridad adecuada y el trámite correspondiente o por el contrario si se están excediendo los términos de manera injustificada dilatando y continuando la vulneración de

derechos que me fuera tutelada, teniendo en cuenta el carácter sumario y preferente que tiene este trámite, y que expongo así:

1. La EPS de manera constante ha incumplido lo ordenado en la tutela por lo que debo recurrir de manera repetida al incidente como actuación que garantice mis derechos, y en múltiples incidentes que he elevado, el despacho del juzgado ha tenido actitudes que incluso son tendientes a modular el fallo de tutela, como es desconocimiento de lo ordenado por el médico tratante, solo por nombrar algunos, situación que fue producto de una tutela que interpuso contra ese juzgado, por desconocimiento a precedente judicial.
2. Actualmente desde el día 02 de diciembre el juzgado conoce de manera oficial mediante escrito de mi parte, reporte por incumplimiento al fallo de tutela, y emite auto de requerimiento 501 a la EPS, dando un término de 2 días.
3. Vencido el término y anunciado por mi el día 4 que no tenía información, el juzgado deja pasar 4 días hábiles para consultarme nuevamente el día 10 de diciembre si se ha cumplido, lo que respondo el mismo día y reitero lo del 4 de diciembre.
4. El día 12 de diciembre emite el juzgado Auto 513, en correo con asunto segundo incidente, requiriendo nuevamente a la EPS en sus superiores a cumplir el fallo, y dando 3 días hábiles, que vencían el 17 de diciembre.
5. Hasta el día 20 de diciembre, el juzgado emite el auto 539, apertura formal, requiere nuevamente a la EPS, casi que en los mismos términos, dando 3 días para que la EPS cumpla y se pronuncie, algo que ya se había pedido desde el día 02 de diciembre.
6. Los 3 días vencieron el día 26 de diciembre, y a la fecha no se cumple lo ordenado por el fallo que tuteló mi derecho a la salud y tratamiento oportuno.
7. Vencido el término la EPS contesta de manera extemporánea anunciando, que el interventor notificado no corresponde al actual interventor, aun cuando el correo es el oficial de notificaciones judiciales registrado por la EPS y aun cuando el juzgado indicó que se informara si no era el destinatario, pero acusa las presuntas fallas formales y no sustanciales para pedir nulidad y devolver el proceso a casi un mes después.
8. Advertido el despacho, de mi parte, acusé la traba administrativa y el ocultamiento de información de la EPS y cuando sentencias han referido que la notificación es válida pues se hizo al mismo canal autorizado, el despacho mediante auto retrotrae toda la actuación para notificar otro tercero al mismo correo que lo había hecho casi un mes antes.
9. la misma fórmula médica, que es para 3 entregas, se proceda cada entrega como un incidente diferente otorgando a la EPS la oportunidad que con maniobras que burlan la ley, me dilate el tratamiento hasta por mes y medio como pasa hoy, sin embargo la falta de control en términos del juzgado coadyuvan este retraso y hacen que se me venza fórmula médica que incluso en otras oportunidades también ha sido asumido por mí el retraso ante la evidente negligencia de la EPS.
10. He denunciado ante el despacho el posible falso testimonio, fraude, ocultamiento en el que incurre la EPS con sus evidentes contradicciones y sin embargo la EPS continúa en su sistemática burla al cumplimiento de lo ordenado por los jueces, que puede ser respaldado de alguna manera, ante la

falta de control y aplicación de medidas del juzgado sedunfo penal municipal con función de control de garantías de Manizales.

De lo expuesto y como obra en expediente, claramente se evidencia que no hay tratamiento oportuno, y que puede que exista un exceso de ritualidad y formalismo que va en contra de los términos que se le debe dar al trámite incidental, lo que repercute en mi salud, de manera que se prolonga la vulneración, aparentemente de manera injustificada cuando se dilatan los termine esta forma como se ha venido haciendo. Pues puede observar esa Comisión que los requerimientos elevados a la EPS además de infructuosos y repetidos no tienen respuesta, y además pasan casi 3 semanas entre el primer auto y la apertura formal, lo que puede ser un inadecuado control en los tiempos.

A la fecha la conducta persiste y realmente no se materializa el derecho tutelado cuando además de tener que recurrir de manera permanente a los incidentes, estos tienen una dilación que puede ser una omisión del despacho, qué me conlleva a solicitar una vigilancia administrativa, procurando qué efectivamente se aplique lo ordenado en el fallo de tutela así como los términos de ley.

Por lo anterior, a puesta de conocimiento ante esa Comisión y se determine si hay fallos en el proceso que pueden estar prolongado de manera injustificada la vulneración de la EPS hacia mi como accionante, expediente que obra en el despacho sobre el que se solicita ejercer la vigilancia administrativa de mi proceso en el que debo frecuentemente estar acudiendo al mismo juzgado para hacer valer una sentencia, lo que se demuestra en la gran cantidad de incidentes y requerimientos que ha hecho el juzgado.

Cualquier información, aclaración o consulta con gusto será atendida por mi en este buzón de correo Oscar.delgado@gmail.com.

Cordialmente,

Oscar Eduardo Delgado Arias
C. C. 75.106.651
Cel 3137600039

Adjunto archivos de último trámite dado por el despacho que tramita incidente.

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 02 Penal Municipal Control Garantías - Caldas - Manizales**

<pmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: vie., 20 dic. 2024, 17:54

Subject: DESACATO AUTO 539 NOTIFICO APERTURA INCIDENTE RAD 2017-00014 OSCAR EDO.
DELGADO Vs SANITAS

To: Juan Pablo Villada Arbelaez (Abogado III) <impuestososi@colsanitas.com>, Notificaciones

Judiciales <notificajudiciales@keralty.com>, Sergio Alejandro Arredondo (Auxiliar Operativo)

<saarredondo@epssanitas.com>

Cc: Oscar Eduardo Delgado Arias <oscar.delgado@gmail.com>

BUENA TARDE

SEÑORES

DUVER DICSON VARGAS ROJAS

Agente interventor de SANITAS EPS

CLUDIA VICTORIA ARBELAEZ

Administradora y Directora of. Sanitas

CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ VALENCIA

Directora de Aseguramiento EPS SANITAS Oficina Manizales

Incidentada

OSCAR EDUARDO DELGADO ARIAS

Incidentante

PARA SU CONOCIMIENTO Y FIN PERTINENTE, A TRAVES DE ESTE MEDIO LES NOTIFICO EL CONTENIDO DEL AUTO 539, MEDIANTE EL DISPUSO LA APERTURA FORMAL DEL DESACATO POR INCUMPLIMIENTO EN ESTE ASUNTO.

LA EPS CUENTA CON EL TERMINO DE 3 DIAS HABILIS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA Y ALLEGAR EL PRONUNCIAMIENTO.

ADJUNTO: AUTO 539 ESCRITO INCIDENTAL. ORDENES MEDICAS, HISTORIA CLINICA Y COMUNICACIONES DEL ACCIONANTE

AGRADEZCO ACUSAR RECIBIDO

TEREFLOREZ

SRIA

JUZ. 2 PMPAL CONTROL GARANTIAS

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.